



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORPORACIÓN INTERACTUAR
DEMANDADO	SERGIO ANTONIO GARCÍA GARCÍA Y OTRO
RADICADO:	05 615 40 03 001 2009 00324 00
INTERLOCUTORIO	1485
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE

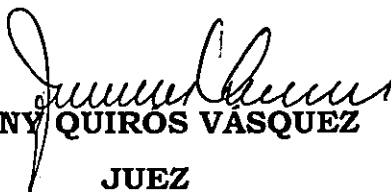
**PRIMERO: DECRETAR** la terminación por pago del proceso ejecutivo adelantado por la CORPORACIÓN INTERACTUAR, en contra del señor SERGIO ANTONIO GARCÍA GARCÍA y JUAN GUILLERMO ZAPATA ZAPATA. Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CANCELAR** el embargo del salario del señor JUAN GUILLERMO ZAPATA ZAPATA (Ver. Fol. 8. C.2.). Líbrese oficio en tal sentido.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose del título ejecutivo, el cual será entregado al señor ZAPATA ZAPATA, con las constancias a que haya lugar. Art. 116 del Código General del Proceso.

**CUARTO: ORDENAR** el archivo una en firme la presente decisión.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JENNY QUIROS VÁSQUEZ**  
**JUEZ**

01E

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 076 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <u>04 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIA